



## Nota Aclaratoria

### Asunto: Obra Pública

Con el Decreto 327 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 62 del 21 de noviembre de 2007, se reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se otorga a la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, entre otras atribuciones, la facultad para formular y ejecutar el programa de obra pública, desarrollo urbano, vivienda, turístico, penitenciario, hidráulico, aprovechamiento de aguas residuales, distribución de agua y alcantarillado, carreteras, caminos y puentes.

Asimismo, a través del artículo cuarto transitorio de la reforma antes indicada, se extinguen los siguientes organismos públicos descentralizados:

- Comité de Construcción de Escuelas;
- Instituto de Vivienda;
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento; y,
- Comisión de Caminos.

Posteriormente con el Decreto 139 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 079 segunda sección de fecha 6 de febrero de 2008, se cambia la denominación de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda quedando como Secretaría de Infraestructura.

A partir del ejercicio fiscal 2008, la Secretaría de Infraestructura es la única facultada para realizar obra pública en todas sus modalidades; sin embargo para dar cumplimiento la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de ese mismo año, se crea el 5 de junio del 2008 el organismo público descentralizado denominado "Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas" con el objetivo de llevar a cabo las atribuciones de construcción, conservación, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción de inmuebles e instalaciones destinadas al sistema educativo estatal.

Por lo antes señalado, los Organismos Públicos facultados para desarrollar programas, proyectos y acciones en infraestructura son:

- Secretaría de Infraestructura; y,
- Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.